

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

RES. CACFJ N°: 16/24

VISTO:

El Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial aprobado por Res. CACFJ N° 6/16 (t.c. Res. CACFJ N° 2/22), la propuesta efectuada por la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 7 inc. e) del Reglamento del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial contempla que dentro de las atribuciones de este Consejo se encuentra la de "establecer la unidad de medida de las retribuciones para las tareas que desempeñen los capacitadores, formadores, expositores y auxiliares docentes en las actividades de capacitación organizadas por el Centro de Formación Judicial".

Que la Secretaria Ejecutiva del Centro de Formación Judicial propone utilizar como parámetro la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5.134.

Que a fin de establecer las retribuciones de las distintas personas que intervienen en la realización de una actividad académica corresponde delegar en la Secretaría Ejecutiva la determinación del porcentaje de Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5.134 que corresponde en cada caso, teniendo en consideración el presupuesto vigente y previa conformidad de la Presidencia del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Que estas pautas son aplicables a todas las actividades que finalicen luego del 1° de agosto de 2024, aun cuando su realización haya sido aprobada con anterioridad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establécese como unidad de medida de las retribuciones para las tareas que desempeñen quienes participan en la realización de las actividades académicas del Centro de Formación Judicial la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5.134.

Art. 2°: Delégase en la Secretaría Ejecutiva la determinación del porcentaje de Unidad de Medida Arancelaria (UMA) establecida por Ley 5.134 que corresponda a cada rol, teniendo en consideración el presupuesto vigente y previa conformidad de la Presidencia del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial.

RES. CACFJ N°: 16/24

Dra. Marcela De Langhe – Presidenta

ANTE MI: Dra. Silvia Nonna

Dra. Marcela Millán - Secretaria